

Colegio San Benito I.E.D.



AGENDA ESCOLAR

*Diseñado por:
Publicaciones Abako*

Mis datos personales

Foto

- Nombres: _____
- Apellidos: _____
- T.I: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____
- Correo / e-mail: _____
- Dirección de la casa: _____ Teléfono: _____
- Nombre del padre: _____
- Dirección: _____ Teléfono: _____
- Nombre de la madre: _____
- Dirección: _____ Teléfono: _____

Historia clínica

- Nombre de la EPS: _____
- RH: _____
- Alérgico a: _____
- Condición especial de salud: _____
- _____
- _____

En caso de emergencia

- Llamar a: _____
- Dirección: _____ Teléfono: _____

Datos del colegio

- Mi director (a) de curso se llama: _____
- Atiende los: _____
- Soy del curso: _____ Jornada: _____

Firma director (a) de curso

Firma acudiente

2020

| Enero | | | | | | | Febrero | | | | | | | Marzo | | | | | | | Abril | | | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|---|---|---|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | | | | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | | | |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | | | |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | | |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 29 | 30 | 31 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | | | | | | | |

| Mayo | | | | | | | Junio | | | | | | | Julio | | | | | | | Agosto | | | | | | | | |
|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|--------|----|----|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | | |
| | | | | | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | | | 1 | | |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | | |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | | |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | | |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | 29 | 30 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 31 | | | | | | | | |

| Septiembre | | | | | | | Octubre | | | | | | | Noviembre | | | | | | | Diciembre | | | | | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|---|---|---|---|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | | | | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | | | | |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29 | 30 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | | |

2021

| Enero | | | | | | | Febrero | | | | | | | Marzo | | | | | | | Abril | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | | 1 | 2 | 3 | | |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | 28 | 29 | 30 | 31 | 28 | 29 | 30 | 31 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Mayo | | | | | | | Junio | | | | | | | Julio | | | | | | | Agosto | | | | | | | |
|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|--------|----|----|----|----|----|----|---|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | |
| | | | | | | 1 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 27 | 28 | 29 | 30 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | | |
| 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Septiembre | | | | | | | Octubre | | | | | | | Noviembre | | | | | | | Diciembre | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | 29 | 30 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | |
| | | | | | | | 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Horario

| Hora | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|------|-------|--------|-----------|--------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Notas:

Nuestra Institución

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------|
| NOMBRE | Colegio San Benito Abad I.E.D. |
| CARÁCTER | Oficial |
| CALENDARIO | A |
| MODALIDAD | Académico |
| GÉNERO | Mixto |
| RECTOR | Hilba del Carmen Guerrero Acuña |
| NIVELES DE EDUCACIÓN | Primera Infancia - Primaria - Secundaria - Media |
| JORNADAS | Mañana y tarde |
| SEDE A | Calle 58 Sur, N° 19B - 67 |
| TELÉFONO | 279 35 85 |
| SEDE B | Carrera 19, N° 56A - 25 |
| TELÉFONO | 279 94 72 |
| DANE | 11100106631 |
| TÍTULO OFRECIDO | Bachiller Académico |
| CÓDIGO ICES | 102558 |
| NIT | 830.068.785-7 |
| RESOLUCIÓN | 3455 octubre de 2002 |
| CORREO ELECTRÓNICO | cediddianaturbay6@educacionbogota.edu.co |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Himno de Colombia..... | 8 |
| Himno de Bogotá D.C..... | 9 |
| Justificación..... | 10 |
| Reseña histórica..... | 10 |
| Horizonte institucional..... | 13 |
| Manual de convivencia..... | 17 |
| Marco legal..... | 17 |
| Principios legales..... | 21 |
| Sobre el manual de convivencia del Colegio San Benito Abad..... | 26 |
| CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONTENIDO Y CAMPO DE APLICACIÓN..... | 27 |
| Artículo 1. Definición..... | 27 |
| Artículo 2. Objetivos..... | 27 |
| Artículo 3. Del estudiante..... | 27 |
| Artículo 4. De la matrícula..... | 27 |
| Artículo 5. Pérdida de la calidad de estudiante..... | 27 |
| CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES..... | 28 |
| Artículo 6. Derechos de los estudiantes..... | 28 |
| Artículo 7. Deberes de los estudiantes..... | 30 |
| Artículo 8. Estímulos para los estudiantes..... | 32 |
| CAPÍTULO III. UNIFORMES..... | 33 |
| Artículo 9. Uniforme de diario..... | 33 |
| Artículo 10. Uniforme de educación física..... | 33 |
| Artículo 11. Reglas de higiene personal básicas..... | 33 |
| CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS..... | 34 |
| Artículo 12. Propósito de los procedimientos formativos..... | 34 |
| Artículo 13. Clasificación de las situaciones..... | 34 |
| Artículo 14. Tipificación..... | 34 |
| Artículo 15. Acciones Pedagógicas Reparadoras..... | 37 |
| Artículo 16. Protocolo para la atención de situaciones Tipo I..... | 37 |
| Artículo 17.- Protocolo para la atención de situaciones Tipo II..... | 37 |
| Artículo 18. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III..... | 38 |
| Artículo 19. Debido proceso..... | 40 |
| Artículo 20. Principios..... | 41 |
| Artículo 21. Responsabilidades..... | 42 |
| CAPÍTULO V. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS..... | 42 |
| Artículo 22. Procedimiento para el uso de ruta escolar..... | 42 |
| Artículo 23. Estrategias y procedimientos por el uso inadecuado de la ruta escolar..... | 43 |
| Artículo 24. Estudiantes embarazadas y en condición de maternidad o paternidad..... | 44 |
| Artículo 25. Procedimientos para salidas pedagógicas..... | 45 |
| Artículo 26. Procedimiento para permiso a un estudiante..... | 45 |
| CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES..... | 46 |
| Artículo 27. Derechos de los docentes, coordinadores, orientadores y Rector..... | 46 |
| Artículo 28. Deberes de los docentes, orientador(a) y Rector(a)..... | 46 |
| CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA..... | 47 |
| Artículo 29. Del perfil..... | 47 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 30. Derechos de los padres de familia..... | 47 |
| Artículo 31. Deberes de los padres de familia..... | 48 |
| CAPÍTULO VIII. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LA ORGANIZACIÓN | |
| INSTITUCIONAL..... | 50 |
| Artículo 32. Conformación del Gobierno Escolar..... | 50 |
| Artículo 33. Comunidad Educativa..... | 50 |
| Artículo 34. Obligatoriedad del Gobierno Escolar..... | 50 |
| Artículo 35. Órganos del Gobierno Escolar..... | 50 |
| Artículo 36. El Rector..... | 51 |
| Artículo 37. El Consejo Directivo..... | 51 |
| Artículo 38. El Consejo Académico..... | 51 |
| Artículo 39. El Comité Electoral..... | 52 |
| Artículo 40. Órganos de participación democrática..... | 52 |
| Artículo 41. Personero de los estudiantes..... | 52 |
| Artículo 42. Funciones (Artículo 28 Ley 115 1994)..... | 53 |
| Artículo 43. El Contralor estudiantil..... | 53 |
| Artículo 44. Funciones..... | 53 |
| Artículo 45. Consejo de estudiantes..... | 54 |
| Artículo 46. El Cabildante menor..... | 54 |
| Artículo 47. Consejo de Padres de Familia..... | 54 |
| Artículo 48. Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620/2013 Artículo 12)..... | 54 |
| Artículo 49. Funciones del comité escolar de convivencia (Ley 1620/2013)..... | 55 |
| CAPÍTULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y | |
| PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES..... | 58 |
| Artículo 1..... | 58 |
| Artículo 2. Criterios de evaluación institucional..... | 59 |
| Artículo 3. Comisiones de evaluación y promoción..... | 60 |
| Artículo 4: Criterios de promoción y reprobación..... | 61 |
| Artículo 5. Promoción anticipada de grado..... | 61 |
| Artículo 6. Criterios para la promoción graduación y proclamación de bachilleres..... | 63 |
| Artículo 7. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la Escala Nacional..... | 64 |
| Artículo 8. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes..... | 64 |
| Artículo 9: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar..... | 65 |
| Artículo 10. Procesos de evaluación y autoevaluación de los estudiantes..... | 66 |
| Artículo 11. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes (de incumplimiento académico) de los estudiantes..... | 67 |
| Artículo 12. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema de evaluación institucional..... | 68 |
| Artículo 13. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia..... | 69 |
| Artículo 14. Estructura de los informes de los estudiantes..... | 69 |
| Artículo 15. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción..... | 70 |
| Artículo 16. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación..... | 70 |
| Artículo 17..... | 71 |

Himno de Colombia

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya.

Estrofa 1

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

Estrofa 2

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"El rey no es soberano"
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

Estrofa 3

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Estrofa 4

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo
A pérvida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

Estrofa 5

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Estrofa 6

Bolívar cruza el ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

Estrofa 7

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo Americano
Formando un pabellón.

Estrofa 8

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría;
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

Estrofa 9

La Patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

Estrofa 10

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad.

Estrofa 11

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
"Deber antes que vida",
Con llamas escribió

Himno de Bogotá D. C.

Coro:

Entonemos un himno a tu cielo,
a tu tierra y tu puro vivir,
blanca estrella que alumbra
en los Andes ancha senda
que va al porvenir. (bis)

Primera Estrofa

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz
y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

Segunda Estrofa

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

Tercera Estrofa

Fértil madre de altiva progenie
que sonrío ante el vano oropel,
siempre atenta
a la luz del mañana
y al pasado y su luz
siempre fiel.

Cuarta Estrofa

La sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida
a tus pies
y del mundo variado
que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

Quinta Estrofa

Sobreviven de un reino dorado,
de un imperio sin puestas de sol, en ti un
templo, un escudo, una reja, un retablo,
una pila, un farol.

Sexta Estrofa

Al gran Caldas que escruta
los astros
y a Bolívar que torna a nacer;
a Nariño, accionando la imprenta,
como en los sueños
los vuelves a ver.

Séptima Estrofa

Caros, cuervos y
pombos y silvas,
tantos hombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin
de la historia
les dio vida tu amor maternal.

Octava Estrofa

Oriflama de la Gran Colombia
En Caracas y Quito estará
para siempre la luz
una reja, un retablo,
una pila, un farol.
de tu gloria con las dianas
de la libertad.

Novena Estrofa

Noble leal en la paz
y en la guerra,
de tus fuertes colinas
al pie, y en el arco
de la media luna,
resucitas el cid, santa fe.

Décima Estrofa

Flor de razas, compendio
y corona,
en la patria no hay otra
ni habrá.
Nuestra voz la repiten
los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

Letra: Maestro Roberto Pineda D. Música: Pedro Medina Avendaño

JUSTIFICACIÓN:

El Colegio San Benito Abad I.E.D., en el marco de la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, diseña, actualiza y ejecuta el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de fortalecer procesos que parten de aspectos de la realidad que no se encuentran definidos por los discursos formales. Se reconoce al ser humano como un líder en autoformación que, a través de espacios de reflexión, resolución de conflictos e interacción con el medio, consolida el tejido social desde un pensamiento crítico.

Toda institución requiere que el PEI responda a situaciones y necesidades de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia o acudientes. Nuestro contexto, inmerso en diferentes realidades sociales como consumo, desplazamiento, población flotante, tribus urbanas, pandillismo, familias heterogéneas, población estudiantil de diferentes localidades, amenazas a docentes, desigualdad y delincuencia juvenil, demanda por ambientes de aprendizaje que brinden seguridad, afectividad, participación y procesos de emancipación que permitan construir una Comunidad Educativa donde sus miembros sean agentes de cambio.

RESEÑA HISTÓRICA

1. UBICACIÓN

Inscripción en Secretaría de Educación N° 6534

Acuerdo de creación N° 17 de 20 de octubre de 1992

Aprobación según Resolución 3455 de octubre de 25 de 2002



2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Institución Educativa Distrital San Benito Abad lleva este nombre en honor al mismo barrio al que pertenece, fundado en el año 1948 en los terrenos que le pertenecían al señor Miguel Santamaría Cano y a la Congregación de los Hermanos de las Iglesias Cristianas -tal vez a esto se debe que se le hubiera asignado el nombre de uno de los Santos de la Iglesia católica-. En un principio, estos terrenos o parcelas, que inicialmente fueron habitados por agricultores que cultivaban algunas legumbres y frutas, se fueron subdividiendo en parcelas más pequeñas a medida que iban llegando sus familiares a la zona, hasta que finalmente se pobló todo el terreno.

No solamente los cultivadores y sus familias vivieron en la zona, donde empezaron a llegar los empleados de las canteras y los obreros de los aserríos, así mismo familias enteras de curtidores de piel que procedían del Altiplano Cundiboyacense, específicamente de Villa Pinzón y Chocontá (es de aclarar que la población que venía de Villapinzón fue obligada a salir de su territorio, pues la zona fue declarada en cuarentena debido a la alta contaminación ambiental que se generaba con las curtiembres). Estos últimos moradores del barrio vieron la posibilidad de seguir ejerciendo su actividad económica, en una región rural que les volvía a brindar la posibilidad de estar a la ribera del río Tunjuelo o Tunjuelito, a la vez que les brindaba cierta cercanía a lo que era la ciudad de Bogotá.

A grandes rasgos, así se conformó el barrio San Benito. A lo largo de setenta años, su comunidad ha tenido que luchar a pulso porque el gobierno distrital mejore -en lo básico- sus condiciones de vida. Todo parece indicar que estos primeros moradores fueron una comunidad unida que en principio se tomó algunos terrenos baldíos para construir con sus propios medios lo que hoy conocemos

como un hogar de madres comunitarias, en donde los habitantes de este sector podían dejar a sus hijos para poder ir a trabajar. En el año 1963, logran por fin fundar oficialmente la escuela San Benito (en lo que ellos mismos ya habían empezado a gestar con sus propios medios), al mismo tiempo lograron fundar la Junta de Acción Comunal del barrio; aunque en un comienzo se valían del ya consolidado y vecino barrio San Carlos para obtener ciertos servicios como la misa o la plaza de mercado, precisamente la carencia de servicios de alcantarillado y la gran participación de la comunidad hizo que para el año de 1967 se generara una protesta organizada por el mismo párroco del barrio San Carlos, en la que se hacía cierta presión al entonces alcalde de Bogotá, el señor Jorge Gaitán Cortés, para que llegara a satisfacer esta necesidad, lo que dio como resultado que se dieran al mismo tiempo las redes de alcantarillado y acueducto para los dos barrios.

Luego logran la creación de la parroquia San Benito (que inauguran en 1969) y consolidan la Defensa Civil del barrio, mientras consiguen la apertura del Jardín Infantil San Benito para el año de 1972.

Posteriormente, a finales de la década -intuyo que hablan del año 1979-, se da la fundación de la escuela “Jorge Gaitán Cortes”, en honor al arquitecto, urbanista y ex alcalde de Bogotá que hizo realidad la construcción de la Avenida Boyacá (el mismo al cual le hicieron protesta para que les fuera suministrada la red de acueducto y alcantarillado en el año 1967). En un primer momento, su labor educativa se

¿Sabías qué?

El barrio San Benito fue fundado en 1948, los terrenos que lo constituyen le pertenecían a Miguel Santamaría Cano y la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

llevó a cabo como institución anexa al Centro Educativo Distrital José Rufino Cuervo, en la jornada de la tarde; pero en 1992, se realizan los respectivos trámites ante la Secretaría de Educación del Distrito, para consolidarse en una institución independiente, tal y como lo confirma el Acuerdo de Creación Distrital N.º. 17 de octubre 29 de 1992, con el nombre de “Diana Turbay” (en honor a la asesinada abogada y periodista, hija del ex presidente Julio Cesar Turbay Ayala).

En el año 1993, esta institución empieza a ofrecer Educación Básica Secundaria, en lo que corresponde a los grados de sexto a noveno, lo cual llevó a que, para el año de 1994, se viviera una problemática con la respectiva reubicación de los estudiantes que pasaban a grado décimo en otras instituciones educativas que les ofrecieran la Educación Media Vocacional. Aquí se solicitó la intervención y la asesoría de la oficina de Supervisión a la Educación de la localidad de Tunjuelito, para que le fueran asignados los cupos a estos estudiantes en otras instituciones, pues al padre de familia o acudiente le era negado el cupo o el servicio si se presentaba directamente a hacer este trámite.

Para el año de 1997, la institución educativa se organiza de tal manera que todo el programa de Educación Básica Secundaria se ubica en la jornada de la mañana, pero durante sus tres primeros años no se contó con el respectivo personal docente para cubrir la totalidad del área de matemáticas, o las cátedras de Informática y Contabilidad, lo cual afectaba nuevamente a la comunidad y, en gran medida a los estudiantes que cursaban el grado noveno, teniendo en cuenta que para cursar grado décimo tenían que iniciar un nuevo proceso en otra institución, en donde generalmente evidenciaban un bajo rendimiento escolar en la asignatura de matemáticas; esto hizo que surgieran otro tipo de problemas como la reprobación y repetencia del grado décimo y, por ende, aumentó significativamente la deserción escolar de aquellos estudiantes que en muchos casos fueron estigmatizados como

alumnos problemáticos o con problemas de aprendizaje, sin que alguien analizara e identificara realmente el daño que se les hacía al cambiar de ambiente escolar en esa etapa del proceso formativo. Conocedores de estas dificultades, los padres y los estudiantes, solicitaron a las directivas del colegio, y ante el mismo Consejo Directivo gestionar la apertura del grado décimo, petición que fue acogida y trabajada hasta que fue finalmente concedida para el año 2000 y ratificada mediante Resolución 421 de enero 30 de 2001.

Para el año 2002, es proclamada la primera promoción de bachilleres académicos de San Benito Abad. En 2010, se inició el proceso de implementación de la Media Especializada en los componentes Social y Ambiental, contando con el apoyo de la Secretaría de Educación.

Aunque no se sabe a ciencia cierta en qué momento se elige la modalidad que adoptó el colegio, algunos documentos nos refieren a que se realizó una encuesta a la comunidad del barrio San Benito, en donde se les plantearon las siguientes modalidades: Industrial, Comercial, Liderazgo ambiental y promotor de cambio, Auxiliar de sistemas o Auxiliar contable y Técnico artesanal. Una vez tabulada la información, se logró definir que existía una fuerte inclinación hacia la parte comercial, específicamente en la parte Informática o de sistemas, lo cual hizo que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) se direccionara hacia ese camino en aquel entonces.

Es importante aclarar que en el sector del Barrio San Benito funcionan 2 de los 14 colegios públicos con los que cuenta la localidad de Tunjuelito, el Colegio San Carlos y el Colegio San Benito Abad I.E.D. Este último, en la actualidad, atiende a una población de 1095 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 181 infantes de Jardín y Transición, 535 niños y niñas de Básica Primaria, 296 jóvenes de Básica Secundaria y 83 de Educación Media; de los cuales son

atendidos en la Sede B. En el marco de la Educación Básica Primaria (entre las dos jornadas) se dan: 18 cursos entre los que se cuentan 3 grupos de Jardín, 5 cursos del grado 0, 4 grupos de primero, 4 cursos de segundo y 2 grupos de tercero. La Sede A atiende, en el marco de la Educación Básica Primaria (entre las dos jornadas), a 8 cursos distribuidos de la siguiente manera: 2 grados terceros, 3 grados cuartos y 3 grados quintos; en tanto

que en esta misma sede se presta el servicio de Educación Básica Secundaria (en la jornada de la mañana) a 10 cursos: 3 grupos de sexto, 3 cursos de séptimo, 2 grupos de octavo y 2 grado noveno. Finalmente, la Educación Media (que hace parte de la misma jornada mañana) está compuesta por 3 cursos: 1 grado décimo y 2 de grado once; para un total de cobertura de 39 cursos que cubren a 1095 estudiantes.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Distrital San Benito Abad de la localidad de Tunjuelito, acoge niños, niñas y jóvenes en los niveles de ciclo inicial, básica y media, proporcionándoles una formación humana con énfasis en convivencia, cuidado del medio ambiente y mejoramiento de los procesos de comunicación, a través del conocimiento de las diferentes áreas, el desarrollo de las dimensiones humanas y el fortalecimiento de un pensamiento crítico, que les permita reconocer la importancia de su saber hacer en la construcción del mejoramiento de su calidad de vida y de la sociedad.

VISIÓN

El Colegio San Benito Abad I.E.D., pretende en un período de cinco años (2024), constituirse como un referente a nivel distrital, mediante la formación de ciudadanos con alto sentido de responsabilidad social y a través del desarrollo de habilidades comunicativas, de convivencia ciudadana y de competencias de pensamiento crítico y ambiental, forjando iniciativas que les permitan a sus estudiantes mejorar su calidad de vida.



...El **colegio** proporciona una formación humana con énfasis en **convivencia** y cuidado del **medio ambiente**...

ÉNFASIS

El Colegio San Benito Abad I.E.D., posee énfasis académico, basado en los siguientes pilares: comunicación, convivencia y ambiente.

PILARES

1. Procesos de la comunicación

Se concibe como el desarrollo de las habilidades comunicativas en distintos contextos, con el objetivo de brindarle al ser humano herramientas para expresar de manera más asertiva sus pensamientos, sentimientos, emociones y percepciones. Este énfasis, permite una interacción social que se constituye en eje fundamental del pensamiento crítico ya que admite plantear juicios y opiniones argumentadas frente al entorno; propicia la capacidad de identificar, aceptar y valorar las ideas de otros en los diferentes procesos que se lleven a cabo dentro o fuera de la institución, además permite reconocer la importancia del saber hacer en la construcción del mejoramiento de la calidad de vida y de la sociedad.

2. Convivencia

Identifica la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, fomentando una actitud responsable de cada uno frente a los derechos y deberes otorgados, demostrándola en su vivencia diaria en los diferentes ambientes y espacios. Estableciéndose bases y principios para la construcción de una comunidad educadora,

estimulando los valores institucionales (Vida, libertad, responsabilidad, justicia-equidad, autonomía, respeto, liderazgo, sentido de pertenencia en la comunidad).

3. Cuidado del ambiente

Corresponde al compromiso institucional frente a las nuevas generaciones formando en los estudiantes una conciencia de protección, cuidado y preservación del medio, de los recursos y especies naturales. Por ello, desde ciclo inicial se realizan prácticas pedagógicas de cuidado y conservación del medio tanto en el colegio como en casa, con el propósito de formar en los estudiantes una cultura ecológica que trascienda, convirtiéndolos en replicadores y multiplicadores de sus experiencias y conocimientos.

VALORES

El Colegio San Benito Abad asume los valores como una guía de nuestro comportamiento, por eso, se debe concebir a cualquier miembro de nuestra comunidad, como un ser íntegro y útil a la sociedad a través de sus relaciones con otros y su desempeño social. Los valores que promueve la institución educativa se fundamentan en el respeto, los derechos humanos, la autonomía y el pensamiento crítico que están inmersos en la filosofía institucional y explícitos en la misión de la misma, todo en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

La Institución adoptó el modelo pedagógico socio-crítico, mediante el cual se plantea la importancia del individuo en el aprendizaje y entendiendo que, en su proceso de construcción, influyen y es necesario contemplar el conocimiento del contexto social del cual provienen los estudiantes del colegio, para establecer directrices y estrategias que orienten el desarrollo curricular integrado, la auto-reflexión y la pedagogía, promoviendo los valores de autonomía, corresponsabilidad, respeto, liderazgo y cooperación de los sujetos. Se concibe el conocimiento desde lo crítico social como una construcción social que debe ponderar los intereses y necesidades del grupo

de jóvenes, a partir del pensamiento crítico, el reconocimiento de emociones, el manejo de la información y el cuestionamiento. Se asume la aparición de retos para la institución educativa concernientes a la formación de sujetos críticos de su realidad social; sujetos autónomos, pensantes y productivos.

1. Autonomía

Concierne a la libre voluntad de los sujetos para tomar sus propias decisiones de acuerdo con el sistema de valores familiares, educativos y sociales establecidos en su proceso de socialización. El Colegio debe aportar en la formación de sujetos capaces de actuar con independencia, desde la voluntad de aprender en un ambiente escolar que considere las emociones, la aceptación del otro y la pluralidad de ideas. La institución y sus estamentos proporcionarán las herramientas necesarias para aportar a las capacidades personales de los estudiantes de manera que se genere confianza, y percepción positiva del futuro, para desarrollar un sujeto crítico de su realidad inmediata y capaz de aportar en la gestación de cambios sociales.

2. Corresponsabilidad

En la Institución se establece comunicación entre padres, madres, estudiantes y docentes con el propósito de mantener un sistema de relación donde se priorizan las necesidades, intereses y problemáticas del estudiante, que generan actitudes encaminadas al respeto por la vida y el ambiente con sentido de pertenencia a la institución y los valores abadistas.

Por tal razón, el colegio promueve la metodología participativa que contiene actividades tendientes a estimular la curiosidad y la creatividad en los estudiantes, propicia el pensamiento crítico e impulsa la escucha.

La institución establece comunicación con los padres y madres en la búsqueda de la máxima expresión del bien colectivo de los estudiantes, mejorando el sistema de relaciones y la participación en pro del éxito educativo.

Los estudiantes desde su responsabilidad social se interesan por la investigación, el reconocimiento del otro y comprenden su compromiso de transformación social en sus entornos.

3. Respeto

Es el valor que debe regir las relaciones sociales e interpersonales, por lo tanto, abarca toda la Comunidad Educativa y se constituye desde el trato digno hacia el otro en su calidad de ser humano. En la institución, el respeto se manifiesta en la propia persona, por los demás, hacia la planta física, la autoridad y las normas. En el Colegio San Benito Abad el respeto debe estar presente en las relaciones entre docentes, directivos docentes, estudiantes y otros, para establecer en la dinámica institucional el reconocimiento de toda persona como sujetos plenos de derechos, desde el desarrollo de actitudes de escucha, atención y diálogo activo. El respeto pretende involucrar a los estudiantes, docentes y directivos docentes, en el desarrollo de habilidades sociales que promuevan la convivencia y la cultura de Resolución de conflictos en el aula, además de ponderar relaciones dialógicas mediadas por la libre opinión, el respeto a la condición de género, y la generación de acuerdos sociales basados en el mutuo consentimiento, alejando las acciones que generan desigualdad o discriminación social.

4. Liderazgo

Es la condición mediante la cual el colegio asume la construcción de procesos administrativos y educacionales adecuados y la valoración de actitudes que desarrollen habilidades relacionadas con el gobierno efectivo, la dirección del proyecto educativo, la convicción y construcción de armonía organizacional desde la participación y el respeto.

En los estudiantes abadistas el liderazgo es concebido bajo los criterios de crear, motivar y generar acciones de cambio desde la continua reflexión del contexto social y de las relaciones de opresión que deben ser contrarrestadas con actitudes críticas, reflexivas y solidarias por

parte de los estudiantes quienes sienten la imperiosa necesidad de afectar acertadamente su realidad.

Lo anterior es posible cuando la institución apoya al estudiante en el conocimiento de los valores del colegio; en el apoyo a la organización estudiantil; cuando se consulta a los estudiantes y se les hace partícipes en la toma de decisiones que favorecen a la Comunidad Educativa.

En el aula, el liderazgo comienza con el cambio en la manera de percibir la relación docente estudiante, describiéndola como horizontal desde las funciones y el rol asignado a cada estamento. La tutoría entre pares, la participación y libre elección son síntomas de liderazgo y responsabilidad social.

5. Cooperación

Es la colaboración suficiente y desinteresada basada en el trabajo común para lograr un fin. La cooperación desde el modelo crítico social es la manera cómo surge la ayuda entre pares en el aula. El fin es lograr actitudes de solidaridad que rompan con el individualismo y la competencia, obteniendo mejores relaciones sociales con beneficio mutuo.

La cooperación dentro y fuera del aula ayuda en la construcción de identidad institucional, mejora los patrones de relación y de cohesión grupal con miras a la comunicación asertiva.

OBJETIVOS

Objetivo general

Consolidar una institución educativa emancipadora que le permita a la comunidad abadista la transformación social mediante la mirada crítica, la convivencia democrática, la comunicación asertiva y el cuidado del ambiente.

Objetivos específicos

1. Fortalecer las habilidades comunicativas a partir del pensamiento socio crítico con el fin de desarrollar en los estudiantes la capacidad de acción frente a los retos que plantea el mundo globalizado actual.

- Potenciar valores en el individuo que le permitan actuar como ciudadano corresponsable frente a la construcción de tejido social.
- Estimular el sentido de pertenencia entre los miembros de la Comunidad Educativa que propenda por la conciencia ambiental donde el uso racional de recursos, el cuidado de lo propio y lo público garantizan su calidad de vida.
- Establecer dinámicas educativas críticas y autónomas en los estudiantes para la construcción de proyectos de vida duraderos, basados en valores institucionales que permitan la transformación de contextos a partir de la igualdad de oportunidades, el ejercicio efectivo de los derechos –deberes y el libre desarrollo de la personalidad.
- Consolidar un clima institucional donde las condiciones de organización, administración y gestión ayuden a edificar relaciones sólidas de trabajo en equipo que favorezcan la labor humanitaria que debe caracterizar a la comunidad abadista.
- Socializar rutas de atención correspondientes a los diferentes tipos de conflicto para mejorar las condiciones en el tratamiento y negociación armónica que aseguren la consecución de objetivos individuales y colectivos; así mismo, establecer alianzas estratégicas con entidades externas que sirvan de apoyo en casos que requieran de dicha intervención.
- Evidenciar en el aula procesos de apropiación y reconocimiento de lo intercultural, social, político y económico como escenarios permanentes de reflexión y aprendizaje, donde el interés por el conocimiento y el trabajo cooperativo sean la piedra angular del accionar académico.
- Integrar escuela, conocimiento y ciudad para contribuir al desarrollo de una educación de calidad donde los estudiantes aprendan más y mejor a través de la convivencia democrática.
- Brindar alternativas de formación profesional desde la implementación de la educación media a partir de convenios con entidades externas.
- Favorecer prácticas que fortalezcan en el estudiante el respeto por la diferencia, las condiciones de igualdad, la oportunidad de desarrollar sus aptitudes, su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un agente de cambio útil y participativo de la sociedad.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante ABADISTA desarrolla habilidades comunicativas, con capacidad crítica, empoderado en la toma de decisiones amparada en criterios razonables, cuidado y apropiación del entorno y la práctica de valores que le permitan actuar asertivamente en un contexto social determinado.

Un estudiante con mejores procesos académicos, capaz de reconocer y transformar su realidad desde la ética y los valores, una persona con sentido de pertenencia institucional, que aporte positivamente en los ambientes escolares y sociales donde se vea reflejado el interés por construir el conocimiento.

PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante que finalice su proceso en la institución, debe evidenciar su compromiso hacia el cuidado del medio ambiente. Capaz de solucionar conflictos a partir de la comunicación asertiva y la concertación, con un sentido crítico de pertenencia hacia su entorno, caracterizado por su autonomía y ética del cuidado siendo así un constructor político-social.

TÍTULO

Contribuimos a la transformación de la realidad del entorno, a través de la motivación al cambio, la práctica de una comunicación asertiva, la construcción de relaciones basadas en una sana convivencia y el cuidado del medio ambiente: “Transformando el entorno a través de la sana convivencia y la comunicación asertiva”.

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAN BENITO ABAD

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2019

Por el cual el Colegio San Benito Abad adopta el presente Manual de Convivencia.

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y especiales que confiere la Ley General de Educación 115 de 1994 en el Artículo 5; en la Constitución Política de Colombia, artículos 1 y 2; El Debido proceso, Artículo 29 C.P. ; Ley de la Infancia y Adolescencia 1098 de 2006; Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar; Acuerdo 04 de 2000; Código de Policía y el Decreto Reglamentario 1860.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar para la Comunidad Educativa del Colegio San Benito Abad I.E.D.

el presente Manual de Convivencia, mediante el cual se establecen las relaciones entre sus miembros y se determinan los procedimientos para la efectividad de tales relaciones.

Artículo 2. El presente Manual de Convivencia podrá ser modificado a medida que la situación lo amerite, teniendo en cuenta la filosofía de la institución y los principios de democracia participativa y demás criterios estipulados en este Manual de Convivencia.

Artículo 3.- La Comunidad Educativa tendrá la facilidad de consultar y practicar cada uno de los estamentos propuestos en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 4.- El presente Manual de Convivencia rige a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

MARCO LEGAL



A continuación, se presentan los fundamentos legales para la elaboración y la adopción del Manual de Convivencia del Colegio San Benito Abad I.E.D.

se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67,68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.” La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Es un documento universal adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1948, cuyos treinta artículos orientan los derechos fundamentales del ser humano.

Constitución Política de Colombia

Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional y particular que exista y

Artículos: 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°

Ley 115 General de Educación

Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad colombianas. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar son especialmente relevantes los artículos: 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.

Decreto 1860

Expedido en 1994, reglamenta la Ley 115, especificando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos: 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.

Decreto 1286

Expedido en 2005 establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.

Ley 1098

Conocida también como “Código de la Infancia y la Adolescencia”, fue expedido en el 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

Decreto 1290

Expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles educación básica y media.

Ley 1620

Expedida en 2013, a través de ella se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965

Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 y, por ende, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

Decreto 1075

Del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.

Derecho-deber de la educación

- a. **Sentencia 002 de 1992:** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el Artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.
- b. **Sentencia T-341 de 1993:** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este”.

Alcances del Manual de Convivencia

- a. **Sentencia T-386 de 1994:** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política”.
- b. **Sentencia T-524 de 1992:** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”.
- c. **Sentencia T-015 de 1994:** “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una

total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

- d. **Sentencia T-1233 de 2003:** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1°), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la Comunidad Educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia”.

Disciplina escolar

- a. **Sentencia T-366 de 1992:** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.
- b. **Sentencia 037 de 1995:** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

Concurrencia de padres de familia

- a. **Sentencia T-366 de 1997:** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del



...El estado, la sociedad y la familia
son responsables de la educación...

establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

Formación integral del educando

- a. **Sentencia T-386 de 1994:** “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, Artículo 5°). No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden

entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

Debido proceso

a. Sentencia T-1233 de 2003:

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (Artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

PRINCIPIOS LEGALES

Fines de la Educación, Ley 115, Artículo 5

De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará en función de las siguientes finalidades:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le impone los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la Ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura-nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Derechos y deberes (Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia)

Artículo 26: Derecho al Debido proceso

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28: Derecho a la educación

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y once de educación básica. La

educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño(a) en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 31: Derecho a la participación

En las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado

Artículo 41. Obligaciones del Estado

1. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
3. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley que regule la materia.
4. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

5. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
6. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
7. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la Ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
8. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
9. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
10. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
11. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
12. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
13. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas

1. Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:
2. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
3. Brindar una educación pertinente y de calidad.
4. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
6. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
7. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

¿Sabías qué?

El programa de nivelación tiene como finalidad nivelar a los alumnos que no lograron acreditar sus materias de manera ordinaria, para que puedan continuar sus estudios favorablemente.

Ley 1620 del 2013

“Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación 115 de 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013

“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar”

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación

de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Resolución 1740

“Procedimiento para garantizar el acceso y permanencia de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1740”.

El Decreto 289 del 10 de julio de 2009

Tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá, con la participación de la familia, la sociedad y las instituciones educativas. Con el fin de dar cumplimiento a este Decreto, se reunieron algunas áreas de la SED y con el apoyo de la oficina asesora jurídica se elaboró la Resolución 1740 del 15 de julio de 2009, mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberían ser realizadas de forma cotidiana y conjunta por el nivel central de la SED, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.

SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD

DEFINICIÓN

Conjunto de pautas concertadas entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio San Benito Abad, orientado hacia la sana convivencia. Se define el perfil de los estamentos que lo componen, la relación entre sus integrantes, las diferentes instancias organizativas y los procedimientos para responder a las diversas necesidades que puedan presentarse.

El Manual de Convivencia del Colegio San Benito Abad I.E.D. es construcción de la Comunidad Educativa y contempla la filosofía, los objetivos generales de esta institución, transcribe la situación legal del establecimiento, exalta símbolos del plantel, resalta el respeto de los derechos y deberes.

CONSIDERACIONES

El ser humano es por naturaleza un ente social, lo cual implica:

- Que las normas de convivencia son indispensables para armonizar las relaciones de convivencia de niños, niñas y jóvenes en la consecución de los ideales y objetivos propuestos por la institución educativa.
- Que es deber de las directivas del Colegio San Benito Abad I.E.D. dar a conocer los principios, normas fundamentales y objetivos que rigen la Comunidad Educativa.
- Que es necesario adecuar lo concebido en la Constitución Política de Colombia nacional sobre los fines de la educación, los deberes y derechos de padres, estudiantes, docentes, directivos y personal de servicios generales, los ordenados en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en el código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas civiles y penales concordantes.

- Que es necesario crear y fomentar hábitos de convivencia y excelencia académica.
- Que es importante consolidar el perfil del estudiante del Colegio San Benito Abad I.E.D., basados en la adquisición de valores como la vida, el trabajo, la responsabilidad, el respeto, la autonomía, el liderazgo y el sentido de pertenencia, teniendo en cuenta los constantes cambios en busca de su identidad.

PROPÓSITOS

- El Proyecto Educativo Institucional es un instrumento y sus componentes los medios para realizarlo: el diagnóstico, el plan de estudios, la estrategia pedagógica, el Manual de Convivencia.
- El propósito del Manual de Convivencia del Colegio San Benito Abad I.E.D., es el de servir de instrumento que contribuya con el logro de los fines de la educación colombiana planteados en la Ley General de Educación y con el logro de los fines, propósitos y objetivos contemplados en su PEI.
- La Constitución Política de Colombia determina en su Artículo 1 que Colombia es una república democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran.
- Son estos los principios que guiarán la interpretación y aplicación de las normas que harán posible un ambiente de sana convivencia en la Comunidad Educativa del Colegio San Benito Abad I.E.D.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE CONTENIDO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Definición

1

El presente manual establece los derechos y deberes, así como las relaciones entre los estamentos, las instancias de diálogo y concertación para definir las prácticas restaurativas y pedagógicas para la Comunidad Educativa.

Artículo 2. Objetivos

2

El Manual de Convivencia, los proyectos, planes, estrategias y acciones que se implementan en la Institución, en el marco de la convivencia tienen por objeto:

1. Fomentar un ambiente adecuado que facilite y estimule el desarrollo de los procesos que permiten alcanzar los fines

de la educación y los objetivos planteados en la Ley General de Educación y en el PEI del Colegio San Benito Abad I.E.D.

2. Generar actitudes y habilidades que promuevan en los estudiantes del Colegio San Benito Abad I.E.D. ciudadanos críticos, autónomos y transformadores de su realidad.

Artículo 3. Del estudiante

3

El estudiante es el centro del proceso educativo. Es estudiante del Colegio San Benito Abad I.E.D. quien esté matriculado en la institución y acepte cumplir, junto con sus padres o acudiente (mayor de edad), el presente Manual de Convivencia.

Artículo 4. De la matrícula

4

La matrícula es el acto por el cual el aspirante, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución, adquiere la calidad de estudiante del Colegio San Benito Abad I.E.D. y se legaliza por medio de un acta, que debe llevar las firmas del Rector de la institución, del padre de familia o acudiente y del estudiante. Al momento de la matrícula, el padre de familia o acudiente y el estudiante aceptan cumplir con el presente Manual de Convivencia.

Artículo 5. Pérdida de la calidad de estudiante

5

Se pierde la calidad de estudiante del Colegio San Benito Abad. I.E.D. de la siguiente manera:

1. Por completar el ciclo de estudios: ofrecido por la institución, para llamarse egresado.
2. Por retiro voluntario: que se hará expreso mediante la firma por parte del padre de familia o acudiente en una carta elaborada para tal efecto señalando el motivo de su retiro.
3. Cuando el SIE así lo determine.



¿Sabías-qué?

La Ley General de Educación se fundamenta en los principios del derecho a la educación, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

La corresponsabilidad consagrada en la Ley y explicada en el presente Manual de Convivencia, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación que vulnere los derechos fundamentales de la persona, porque todo derecho exige cumplimiento de un deber.

6

Artículo 6. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes del Colegio San Benito Abad I.E.D., en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 los siguientes:

Á



ESCANEA

1. Recibir una formación de excelencia académica en un ambiente propicio que garantice su formación integral. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes dentro del enfoque y el carácter que ofrece la institución.
2. Conocer el horario de clases y recibir cada una de las clases establecidas.
3. Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, ante las personas o instancias correspondientes y obtener respuesta oportuna.
4. Tener acceso a los servicios que la institución ofrece, como la biblioteca en jornada continua y dotada con los implementos necesarios para su funcionamiento de conformidad con los requisitos y reglamentaciones existentes.
5. Participar, elegir, ser elegido y ejercer control en los diferentes organismos que conforman el Gobierno Escolar de la institución, de conformidad con lo establecido y reglamentado en la Ley General de Educación y de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual.
6. Los procedimientos, estrategias y acciones de tipo restaurativo o pedagógico se harán con el debido proceso garantizando el derecho a la defensa.
7. Recibir, conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
8. Conocer el PEI y participar en su elaboración en los términos establecidos en la Ley General de Educación. La institución establecerá un procedimiento para tal fin.
9. Conocer previamente los indicadores, competencias, objetivos, planes, programas, metodologías y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas.
10. Conocer, al finalizar, cada periodo académico el resultado de su proceso.
11. Presentar evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia (debidamente justificada) en los tiempos establecidos.
12. Recibir información oportuna acerca de su desempeño en las diferentes áreas, en cuanto a sus fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento.
13. Contar con las explicaciones necesarias que clarifiquen los temas y competencias a desarrollar.
14. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal del colegio sin discriminación de credo, sexo, apariencia, idioma, posición social, política y económica.

“ ”

...El estudiante tiene derecho a recibir una **formación de excelencia académica** en un ambiente **propicio**...

15. Ser escuchado y orientado en aquellos casos de conflicto que afecten su integridad física y moral o situación académica o disciplinaria, garantizando el seguimiento del conducto regular y el debido proceso.
16. Expresar sus opiniones, dificultades o sugerencias sobre el mejoramiento del proceso educativo.
17. Contar con una distribución adecuada de trabajos, tareas, talleres, evaluaciones y con un cronograma previamente establecido.
18. Disponer de un ambiente propicio que permita la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento.
19. Contar con el acceso a las diferentes dependencias en los horarios establecidos.
20. Participar con respeto y conscientemente en todas las actividades de tipo académico, cultural, artístico y deportivo, programados dentro y fuera de la institución.
21. Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
22. Participar en actividades extraescolares cumpliendo los requisitos para tal fin.
23. Ser representado y asistido por los padres de familia o acudientes en cualquier situación.
24. Representar a la institución en los diferentes eventos y encuentro de cualquier carácter de acuerdo con el perfil requerido.
25. Promover, participar y comprometerse en campañas que fomenten el bienestar y superación estudiantil en pro del crecimiento institucional.
26. Presentar ideas para la organización y corrección del Manual de Convivencia.
27. Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la institución según la organización y horarios establecidos.
28. Conocer las anotaciones en el Observador del Estudiante.
29. Ser informados de los motivos por las cuales se le aplican sanciones o correctivos.
30. Conocer oportunamente por parte de los docentes los resultados de las evaluaciones, trabajos y logros del proceso de aprendizaje antes de ser registrado en el sistema.
31. Ser atendido(a) oportunamente con respeto y amabilidad por parte del personal administrativo, en cuanto a certificados, paz y salvos, préstamos de libros y materiales.
32. Ser tratado con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa. No se tolerará ningún acto de violencia física o psicológica sobre persona alguna.

Derechos Educación Media Integral (EMI)

La Educación Media Integral es el proceso de profundización en un área o campo de conocimiento de acuerdo con las capacidades, talentos, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes del ciclo quinto (grados décimo y once); con la propuesta se quiere fomentar la investigación y el desarrollo de herramientas desde una cultura para el trabajo, que sirva para dar continuidad en los estudios a nivel superior o la creación de proyectos que conduzcan a la generación de ingresos por parte de los estudiantes, además constituye una innovación pedagógica, como alternativa de calificación y fortalecimiento del proceso de formación.

El Colegio San Benito Abad en sintonía con dicha propuesta construyó la Enseñanza Media Integral en Gestión Social y Gestión Ambiental, en la que los estudiantes de grado décimo y once empezarán su ciclo de formación, los contenidos estarán enfocados hacia el desarrollo del pensamiento social para la solución de los problemas ambientales. Esta estrategia de formación dará la oportunidad del estudiante a definirse por medio de las prácticas académicas de manera más precisa

hacia una posible carrera universitaria y de orientación hacia la cultura del trabajo. Además, se garantiza la mayor permanencia en la institución educativa, pues la enseñanza de la especialización requiere de tiempo extra curricular para su desarrollo, que se realizara en contra jornada académica. En el marco de la EMI, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. A conocer y recibir información acerca de su nivel de desempeño académico y convivencia, y a saber sus resultados parciales en el desarrollo de la Educación Media Integral.
2. A recibir la planeación y metodología de las actividades académicas programadas en cada semestre.
3. A ser miembro activo de grupos de estudio, investigación, cultura, deporte, recreación y vida espiritual.
4. A participar en las actividades programadas para los estudiantes.
5. A ser reconocido como centro activo de su propio aprendizaje.
6. A recibir asesoría y motivación oportunamente en los casos en que se requiera.
7. A ser respetado como persona en su dignidad.
8. A ser escuchado en sus inquietudes y reclamos dentro de los parámetros de compostura y decencia.

7

Artículo 7. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes del Colegio San Benito Abad I.E.D. en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley General de Educación, los siguientes:

1. Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la institución.
3. Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la institución.
4. Participar de manera responsable en todas las actividades escolares y extraescolares.
5. Respetar las organizaciones democráticas del Gobierno Escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de estos.
6. Hacer uso adecuado de los servicios y espacios de la institución. En los descansos permanecer en el patio o sitio asignado, manteniendo el orden y evitando correr, jugar agresivamente o con balones (sin autorización del docente encargado), pelear o usar vocabulario soez.
7. Utilizar correctamente el tiempo libre en actividades que promuevan el crecimiento personal o grupal.
8. Participar en clase y eventos promovidos por la institución.
9. Tratar con respeto a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a los visitantes y a todas las personas que presten algún servicio a la institución.
10. Asumir las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatar las indicaciones de forma responsable.
11. Responder dentro de los tres días hábiles siguientes por los daños causados por su negligencia o descuido de los elementos



¿Sabías qué?

El Código de la Infancia y la Adolescencia tiene por objeto establecer normas para la protección integral de los niños, niñas y los adolescentes.

- que la institución pone a su disposición: aulas, planta física, espacios comunes, equipos, elementos tecnológicos o de laboratorio y mobiliario de todas las dependencias.
12. Representar a la institución en actividades o eventos en los cuales ha sido seleccionado o según el requerimiento de la institución lo requiera o exija.
 13. Respetar las opiniones de los miembros de la Comunidad Educativa.
 14. Comunicar oportunamente a quien corresponda acerca de todo hecho contrario a los parámetros de este Manual de Convivencia o al orden jurídico establecido.
 15. Estudiar con responsabilidad, interés, dedicación y autoevaluándose continuamente, para garantizar el desarrollo del logro de objetivos, habilidades y conocimientos.
 16. Cuidar y mantener el buen estado de la planta física, muebles, enseres y demás implementos que posee la institución.
 17. Cumplir con tareas, evaluaciones y actividades para el logro del aprendizaje en las diversas áreas de estudio, en el día y hora, dentro de los tiempos establecidos y las especificaciones acordadas con el docente.
 18. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y de la institución, no apropiándose indebidamente de ellos.
 19. Asistir a diario y de manera puntual al colegio, a clases y demás actividades programadas por la institución, justificando ante coordinación debidamente las ausencias por escrito y con la presencia de los padres o acudientes dentro de los (3) tres días hábiles después de la ausencia.
 20. Asistir al colegio de manera aseada, manteniendo un cuidado especial con la limpieza del cabello (pediculosis).
 21. Portar adecuadamente el uniforme de la institución según corresponda en el horario establecido. Tanto el uniforme de diario como el deportivo.
 22. Solicitar la asesoría necesaria a los diferentes estamentos cuando lo considere necesario.
 23. Asumir con responsabilidad la información adquirida en la institución y hacer buen uso de ella.
 24. Abstenerse de hacer todo tipo de negocio dentro del colegio.
 25. Permitir el buen diligenciamiento de los formatos de seguimiento integral (Observador del Estudiante, actas y otros), firmando compromisos y escribiendo su versión y descargos cuando se considere pertinente.
 26. Utilizar un vocabulario respetuoso en el trato con los compañeros, docentes, directivos, padres de familia, personal administrativo y de servicios.
 27. Seguir el conducto regular para solucionar problemáticas de convivencia o situaciones académicas.
 28. Mantener el orden al momento del suministro del refrigerio.
 29. Buscar una solución pacífica para resolver los conflictos.
 30. Reconocer en las diferencias una forma de aprender del otro y de educarse socialmente.
 31. Cuidar y mantener la institución limpia respetando siempre los espacios de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Deberes Educación Media Integral (EMI)

En el marco de la EMI, los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Presentar oportunamente las actividades académicas propuestas por los docentes de la EMI.
2. Asistir a clases con sus portafolios e implementos de estudio.
3. Presentar las evidencias del desempeño académico en el portafolio.
4. En caso de ausencia justificada, presentar trabajos, tareas e informes, evaluaciones pendientes según los criterios definidos por los docentes de la EMI.

5. Asistir y participar en las salidas de campo programadas por la Educación Media Integral.
6. Cumplir oportunamente con sus actividades académicas y las diferentes actividades de mejoramiento dentro de las fechas y horarios previstos.
7. Los estudiantes se comprometen asumir la realimentación como un ejercicio permanente para reconstruir los procesos; por lo tanto, será constante el ejercicio de reescritura de la producción textual.
8. Los estudiantes, a partir del seminario-taller, construirán propuestas de investigación para modificar su entorno y serán realizadas en el tiempo y lugar designado por los docentes.
9. La EMI propone ejercicios de investigación fuera del escenario del aula; por lo tanto, el estudiante debe tener el tiempo necesario para realizar las actividades correspondientes.
10. La EMI hará proyectos orientados a la intervención comunitaria y los estudiantes asumirán los compromisos adquiridos.
11. Realizar el Servicio Social Obligatorio con el enfoque de la Educación Media Integral en Gestión Ambiental y Gestión Social según lo establecido en los artículos 66 y 97 de la Ley General de Educación 115 de 1994, en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la Resolución de problemas específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental.
12. La formación práctica de los estudiantes abadistas, en el desarrollo de los módulos de Gestión Ambiental y Gestión Social, se realizarán como complemento a cada uno de los módulos, mediante una formación experimental como las salidas de campo (caminatas ecológicas), trabajo social comunitario con enfoque ambiental, práctica empresarial en el ámbito ambiental, de acuerdo con los convenios establecidos con la institución educativa.

8

Artículo 8. Estímulos para los estudiantes.

El Colegio San Benito Abad I.E.D. otorga estímulos a los estudiantes cuando se distinguen por su buen rendimiento académico y comportamental o que sobresalgan en certámenes sociales, culturales, científicos y deportivos; así como por antigüedad en la institución. Los estudiantes destacados recibirán los siguientes estímulos:

1. Inclusión en el Cuadro de Honor de la institución y del curso.
2. Ser exaltado en las izadas de bandera por su buen desempeño, convivencial, académico artístico y deportivo.
3. Reconocimiento por ser el mejor estudiante de la institución (Grado Once).

4. Representar a la institución en eventos o certámenes científicos, deportivos o culturales de carácter local, nacional o internacional.
5. Reconocimiento por haber obtenido el mejor puntaje en las pruebas Saber 11.



...Cuando el **estudiante sobresale** en certámenes **sociales, culturales, científicos y deportivos** recibirá **estímulos** otorgados por el colegio...

CAPÍTULO III UNIFORMES

Artículo 9. Uniforme de diario

9



Para las mujeres

- Jardinera de dacrón prensada a cuadros azules y blancos a la altura de la rodilla.
- Media pantalón blanca.
- Camisa de dacrón.

- Buzo azul turquí cuello v con franjas blanca y gris en puños y cuello.
- Zapato colegial negro.

Para los hombres

- Pantalón de dacrón gris ratón, bota recta.
- Camisa de dacrón blanca.
- Buzo cerrado azul turquí cuello v con franjas blanca y gris en puños y cuello.
- Zapato colegial negro.

Artículo 10. Uniforme de educación física

10

- Sudadera azul oscuro según el modelo: chaqueta con cremallera blanca y franjas en la parte frontal blanca y gris sin capota, con resorte en cintura y mangas.
- Pantalón con resorte en la cintura, bota recta con franjas a los lados blanca y gris.
- Camiseta blanca manga corta, cuello redondo con franjas azul oscuro y blanca.

- Tenis completamente blancos: cordones y suela.

Parágrafo 1. No se permite la modificación de las características de las prendas de los uniformes descritas anteriormente, ni el uso de prendas diferentes a las estipuladas para el uniforme de diario y el de educación física.

Artículo 11. Reglas de higiene personal básicas

11

- Los estudiantes deberán presentarse a la Institución Educativa debidamente aseados.
- Es importante que el estudiante lleve consigo de manera permanente el documento de identidad y el carné de EPS para facilitar su identificación y la adquisición de una oportuna prestación de servicios médicos en caso de requerirlo.
- Es necesario mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de alimentos.

- Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas de basura, el agua, zonas verdes, laboratorios, salones, entre otros.



CAPÍTULO IV ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

12

Artículo 12. Propósito de los procedimientos formativos

De acuerdo con lo enunciado en la Ley 1620, frente al tratamiento de las situaciones presentadas en la institución, según la tipología, se establecen los procesos formativos que tienen como propósito esencial permitir por medio del diálogo y la orientación formativa, que el estudiante replantee aquellas acciones que van en contra de la convivencia teniendo en cuenta el debido proceso. Esto implica la utilización de todo tipo de recursos que estén al alcance de la institución.

Si pese a todos los esfuerzos realizados en desarrollo y cumplimiento del debido proceso, aquí establecido, el caso llegara al Comité de Convivencia y este se viera obligado a solicitar la cancelación de la matrícula de un estudiante, esto se hará en defensa del interés general de la Comunidad Educativa; en defensa y garantía de los derechos, bienes e integridad personal de los miembros de la misma y de poder desarrollar en un ambiente adecuado las actividades del PEI y alcanzar las metas y objetivos.

13

Artículo 13. Clasificación de las situaciones

Según el Artículo 40 del Decreto 1965 del 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II: situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



14

Artículo 14. Tipificación

SITUACIONES TIPO I

Para efecto de diseño e implementación de las estrategias, procedimientos y acciones pedagógicas formativas se tipificarán las situaciones como:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones Tipo I

1. Llegar tarde a clase o al colegio.
2. Utilizar el uniforme de manera diferente a la correspondiente al día y horarios establecidos, combinar el uniforme de diario con el deportivo o sudadera.
3. Presentarse al colegio con prendas diferentes al uniforme.
4. Utilizar equipos electrónicos en horas de clase que distraiga su trabajo académico.
5. Vender cualquier clase de productos dentro de la institución con ánimo de lucro personal.
6. Transgresión de las normas establecidas en el manual.
7. Inasistencia injustificada.
8. Perturbar las clases con dichos y hechos inapropiados.
9. Dañar elementos de la institución.
10. Permanecer fuera del aula en horas de clase.
11. Inasistencia a las actividades programadas por el colegio sin justificación.
12. Jugar en sitios no permitidos.
13. No informar oportunamente a padres o acudientes sobre citaciones o comunicados en general.
14. Promover o participar en juegos de azar y demás dentro de la institución que impliquen apuestas económicas.
15. Entrar o salir del colegio sin la debida autorización o hacerlo por lugares no permitidos.
16. Influnciar negativamente en la institución educativa haciendo parte de un grupo externo (pandillas, barras bravas y otros).
17. Reincidir en situaciones que hayan agotado el debido proceso y de cuyo resultado se esté en condición de compromiso académico o de convivencia.
18. Indisciplina y el entorpecimiento constante en el desarrollo normal de las clases y demás actividades programadas.
19. Asistir a actividades programadas por la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
20. Incumplir compromisos de convivencia o académicos firmados por padres de familia /acudientes y estudiantes.
21. Usar el nombre de la institución para realizar rifas, fiestas y otras actividades sin autorización de las directivas.
22. Comportamiento inadecuado en actividades extraescolares realizadas dentro o fuera del colegio y rutas escolares.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones Tipo II

1. Realizar cualquier tipo de acto que denigre pública o personalmente a algún miembro de la Comunidad Educativa.
2. Asumir actitudes irrespetuosas, burlonas o desafiantes constantemente en clase interrumpiendo actividades académicas dentro y fuera del aula.
3. Agredir de manera física (empujones, patadas, zancadillas, golpes o rituales de iniciación) y no física (quitar o deteriorar las pertenencias de otro, robarle dinero, patear sus cosas, entre otros) a algún miembro de la Comunidad Educativa.
4. Agredir de manera verbal a algún miembro de la comunidad utilizando: insultos, sobrenombres, apodos, el invento de rumores o mentiras.
5. Hacer burlas acerca de una discapacidad o rasgo físico específico de un miembro de la Comunidad Educativa.

6. Agredir de manera Psicológica a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (constante intimidación, chantaje, manipulación, persecución o amenazas).
7. Enviar y/o publicar correos difamatorios, amenazantes que dañen o ridiculicen la imagen o buen nombre de algún miembro de la Comunidad Educativa, ya sea utilizando redes sociales u otros medios informáticos.
8. Realizar grafitis, dibujos ofensivos e insultantes en las instalaciones de la institución que irrespeten a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
9. Atentar contra la integridad de las personas o promover actos vandálicos en contra de la institución.
10. Protagonizar, promover o encubrir cualquier tipo de agresión dentro o fuera de la institución.
11. Ser cómplice de situaciones que alteren la convivencia escolar.
12. Agredir verbal, gestual o de forma virtual algún miembro de la Comunidad Educativa sobre su sexualidad, hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

SITUACIONES TIPO III

Se consideran Tipo III las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son situaciones Tipo III

1. Sustraer, hurtar, encubrir, apropiarse o dañar bienes del colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Utilizar los medios tecnológicos (redes sociales, páginas web) para fomentar actos

- que generen vulneración de derechos y/o delitos sexuales, que atenten contra la integridad física y psicológica de un miembro de la Comunidad Educativa.
3. Suplantar mediante firmas o con terceros, a los padres de familia o acudientes.
4. Porte de cualquier tipo de arma u objeto que sea capaz de dañar físicamente a una persona.
5. Porte y distribución de sustancias psicoactivas dentro del establecimiento o en actos donde represente la institución.
6. Falsificar o alterar documentos como planillas de evaluación, asistencia, excusas, notas en el Observador del Estudiante.
7. Crear, publicar y compartir material con contenido sexual.
8. Acosar sexualmente a alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Consumir y comerciar con sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro de la institución o en las salidas pedagógicas.
10. Realizar fraude o plagio en evaluaciones, tareas y trabajos.
11. Sobornar docentes o personal administrativo para lograr modificaciones de registro.
12. Incurrir en conductas que constituyan contravención o infracción penal según la legislación colombiana vigente.
13. Difamar o calumniar la institución o algunos de los miembros pertenecientes a la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1. Ante cualquier tipo de situación se actuará de conformidad con la Ley de Infancia y Adolescencia, atendiendo al debido protocolo para el caso en concreto.

Parágrafo 2. Cualquier otra situación que afecte la convivencia y revista en la modalidad de un delito, pese a no estar enunciada en este manual, será atendida por el Comité de Convivencia.

Artículo 15. Acciones Pedagógicas Reparadoras

15

Toda persona es responsable de sus actos y comportamientos, por tanto, cuando no esté de acuerdo con los principios y objetivos del Manual de Convivencia, libremente aceptados en el momento de la matrícula, debe asumir las consecuencias que se deriven de sus decisiones. Las anteriores son las acciones pedagógicas reparadoras que según la Guía 49 deben ofrecer a la persona ofensora la posibilidad

de reparar el daño causado y restaurar su dignidad. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Artículo 16. Protocolo para la atención de situaciones Tipo I

16

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Realizar una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista.
- Buscar entre las personas involucradas la acción pedagógica para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.
- Establecer compromisos y acuerdos de convivencia consignando en actas y Observador del Estudiante.
- Realizar seguimiento al caso.

Artículo 17.- Protocolo para la atención de situaciones Tipo II

17

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Se adoptarán medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia de la actuación.
- Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá en confidencialidad.



...En las **situaciones Tipo II** se adoptan medidas de **protección** para las personas **involucradas**...

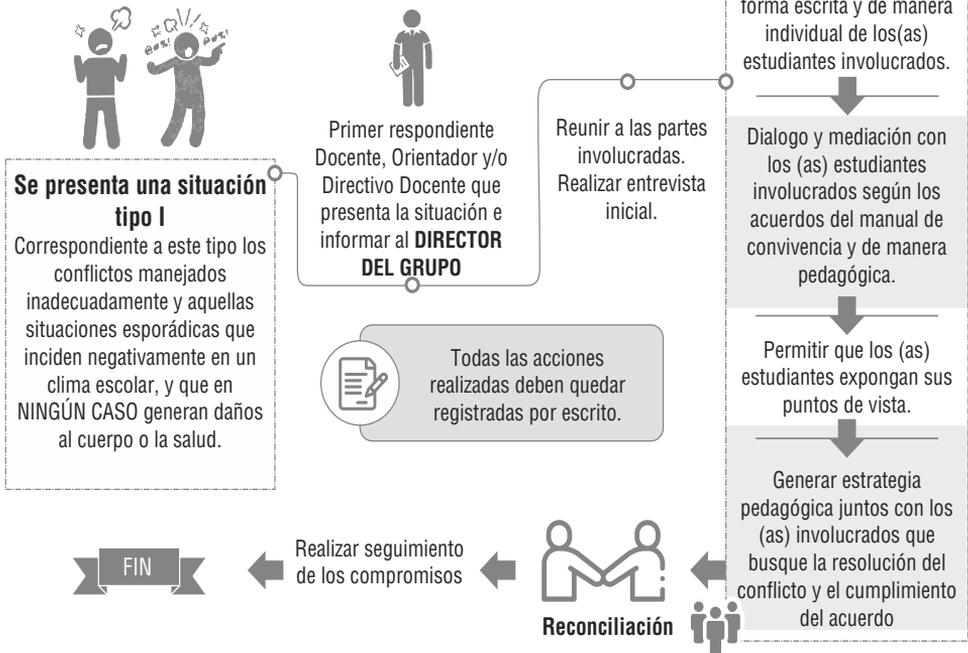
- Se determinarán las acciones pedagógicas restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definirán las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- Se informará al Comité de Convivencia y a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones Tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- Se reportará el caso a través del Sistema de alertas.
- El estudiante realizará acciones pedagógicas formativas diseñada y orientadas por el Comité de Convivencia.
- Asistencia a orientación con el padre de familia para el acompañamiento y seguimiento del caso.

18

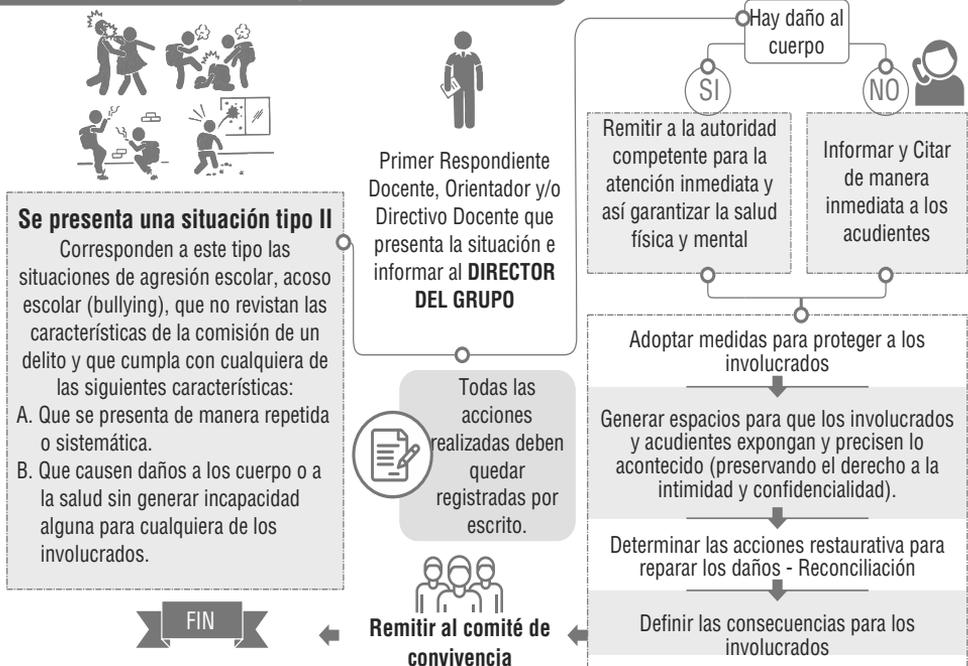
Artículo 18. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III

- Se denunciará por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Se remitirán a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- Se comunicarán por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- Se garantizará los derechos de las personas implicadas.
- Se dejará constancia de todas las actuaciones realizadas.
- Se informará al Comité de Convivencia y a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- Se reportará el caso al Sistema de Alertas.

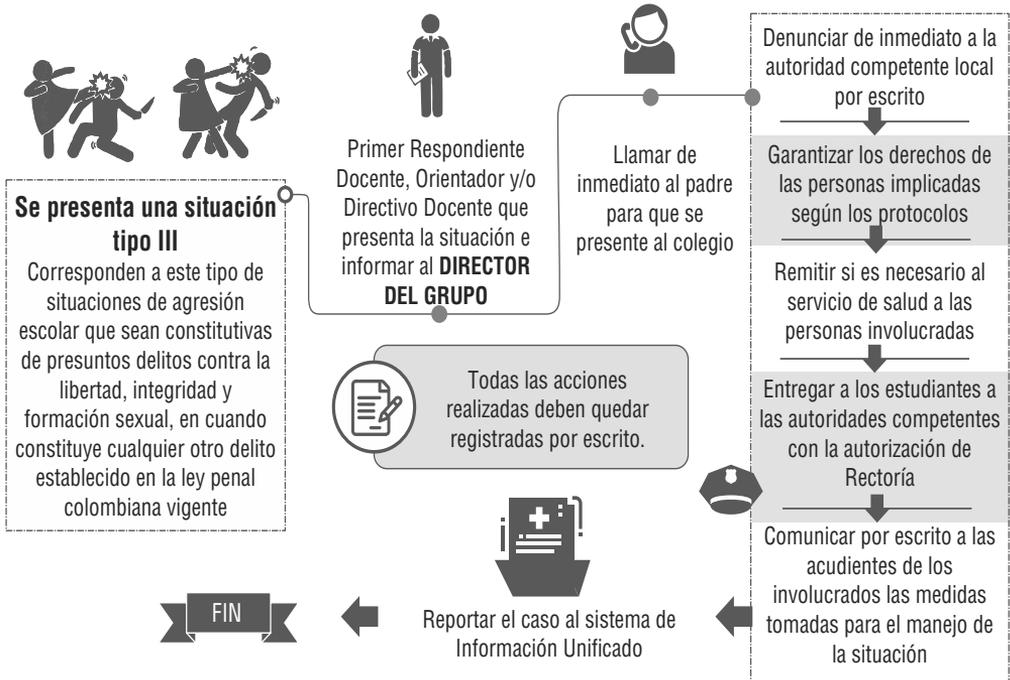
Protocolo situación Tipo I



Protocolo situación Tipo II



Protocolo situación Tipo III



19

Artículo 19. Debido proceso

Se entiende por Debido proceso el conjunto de acciones contenidas en los protocolos: Conducto Regular. Para toda contravención contemplada en el Manual de Convivencia se establece el siguiente Conducto Regular, respecto a las instancias y sus respectivas competencias.

Docente o Director(a) de grupo conocedor de la contravención

- Diálogo y anotación en el observador.
- Compromiso, acompañamiento y seguimiento

Coordinación académica o de convivencia según el caso

- Registro escrito en el observador.
- Citación al padre de familia o acudiente y firma de compromiso.

- Acompañamiento pedagógico y seguimiento a las sanciones establecidas.

Orientación según el caso

- Conocimiento de la situación.
- Análisis de la situación del estudiante.
- Reporte al sistema de alertas.
- Remisión a la entidad competente con el fin de garantizar los derechos del estudiante.



Á

Comité de Convivencia



ESCANEAR

- Análisis de casos
- Estrategias de mejoramiento, acompañamiento y seguimiento
- Recomendaciones generales.

Rectoría

- Estudio de casos.
- Amonestación verbal.
- Citación al padre de familia o acudiente.
- Recomendaciones generales.
- Matrícula en Observación o cancelación de matrícula.

Artículo 20. Principios

20

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en
- torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política de Colombia y dentro de los límites fijado por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución Política de Colombia y las leyes.

Será responsabilidad del Rector, los docentes, el Comité de Convivencia Escolar y la familia la implementación del presente protocolo, con el fin de prevenir y mitigar el acoso escolar y garantizar la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Educativa

CAPÍTULO V PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

Reglamentado por la Resolución 3948 de 2003, la utilización del transporte escolar exige observar las siguientes normas:

Compromisos de los estudiantes en el paradero:

- Reconocer e identificar el número de ruta asignado y cumplir los horarios establecidos. Portar diariamente el uniforme y la identificación del colegio.
- Llegar al paradero autorizado por el Dirección Local de Educación (DILE) oportunamente, antes de la llegada del vehículo, teniendo en cuenta los horarios establecidos.
- Estar listos en el sitio y hora indicados para abordar la ruta de salida del colegio.
- Abordar el vehículo en forma ordenada, respetando el orden de llegada y atendiendo siempre las indicaciones dadas por el monitor de la ruta.
- Descender del vehículo en forma ordenada y únicamente en el paradero asignado, en el momento en que la ruta esté debidamente situada.
- Abstenerse de las conductas y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

- Tener en cuenta que está prohibido consumir cualquier clase de alimentos, bebidas, fumar y usar sustancias alucinógenas, así como el porte de armas en el vehículo de la ruta escolar.
- Informar al coordinador de transporte del establecimiento educativo sobre cualquier anomalía que se presente en el recorrido.
- Abstenerse de actos de maltrato, violencia o bromas pesadas que afecten el buen convivir en vehículo.
- Respetar a los compañeros de ruta que viajen en el vehículo, así como al monitor(a) y conductor(a).
- Hacer uso adecuado del vehículo en que es transportado, cuidando su integridad, así como el aseo y la higiene del mismo.
- No proferir insultos, ofensas, palabras y expresiones vulgares, dentro y fuera de la ruta escolar.

En el vehículo

- Acatar la orientación que sobre el recorrido y el buen comportamiento le indique el monitor(a) o conductor(a) del vehículo.



¿Sabías qué?

Es un compromiso de los estudiantes que hacen uso de la ruta escolar abstenerse de comportamientos que afecten la convivencia en el vehículo.

- No botar basura por las ventanas.
- Abstenerse de conductas de riesgo que pongan en peligro su integridad física o la de los demás usuarios, tales como: sacar la cabeza o los brazos por la ventana.
- Abstenerse de bajarse o subirse en paraderos diferentes al asignado o cambiar de ruta, sin la autorización escrita del padre de familia y del coordinador del servicio.
- Viajar sentado y permanecer en el lugar asignado.
- Enviar a su hijo(a) con el uniforme e identificación del colegio.
- Asistir a las reuniones que se convoquen referidas a la organización y funcionamiento de la ruta escolar.
- Mantener siempre una comunicación respetuosa y cordial con todos los intervinientes en la prestación del servicio de transporte.
- Ser un ejemplo constante para su hijo(a) en el uso adecuado de las señales de tránsito.

Compromiso de los padres

- Realizar la renovación anual del servicio de ruta.
- Obtener información sobre el servicio de transporte escolar.
- Suministrar información veraz en los formatos de aceptación del servicio.
- Reconocer e identificar el número de la ruta asignada y los horarios establecidos.
- Reportar oportunamente por escrito al colegio y al monitor(a), las anomalías que se observen en la prestación del servicio de transporte escolar.
- Entregar y recibir diariamente y en forma oportuna, conforme a los horarios establecidos, al estudiante en los paraderos autorizados. Reportar por escrito el día anterior, al Rector o Director del establecimiento con copia al monitor(a), cuando por alguna causa no se haga uso del servicio.
- En caso de no abordar el vehículo por llegar tarde al paradero, la familia asumirá el transporte del estudiante y responderá al colegio de acuerdo con las repercusiones que sobre incumplimiento del horario se llegasen a presentar (no está autorizado el uso de otra ruta diferente a la asignada por el DILE).
- Ayudar al estudiante en la subida y bajada de la ruta, en el caso de que este lo requiera. Autorizar por escrito a la persona responsable de recibir en el paradero al estudiante. En caso de cambio, esta persona deberá ser presentada por escrito y en forma personal al monitor(a) de la ruta y al Rector de la institución.
- El incumplimiento de cualquiera de las normas arriba mencionadas puede ocasionar la suspensión temporal o definitiva del servicio para los estudiantes usuarios de la ruta.

Artículo 23. Estrategias y procedimientos por el uso inadecuado de la ruta escolar

23

El proceso correctivo por el uso inadecuado de la ruta escolar es el siguiente:

- Diálogo, registro en el Observador del Estudiante y firma de compromiso en dicho Observador.
- Si persiste el incumplimiento de las normas de la ruta escolar, el estudiante perderá el servicio por tres (3) días. Si a pesar de la acción pedagógica formativa aplicada, el estudiante reincide será retirado definitivamente de la ruta escolar.
- Si se presentan fallas injustificadas consecutivas se le retirará del servicio de ruta escolar.

Los estudiantes en situación de embarazo, paternidad o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en la institución educativa. Por ello, no deben ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial, el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

- Quien detecte el caso debe informar de manera inmediata a orientación y coordinación.
- Orientación reporta el caso al ICBF e informa a la familia.
- Orientación realiza seguimiento en los meses uno, tres, seis y nueve posterior a la identificación del caso y después del parto.

Las directivas y el personal de la institución deberán respetar su condición. La dirección de la institución educativa deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como así mismo, a los controles médicos de postparto y a los que con posterioridad requiera la lactante.

En el caso del uniforme escolar, la estudiante en situación de embarazo podrá asistir con la sudadera del uniforme de educación física y una blusa de color blanco o azul similar a la del uniforme.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.

Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de educación física hasta el término del puerperio. Así mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta clase.

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el manual de la institución educativa, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de ellas y de brindarle apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías acordado con los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clase.

La institución educativa no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.



...Los **estudiantes** en situación de **embarazo, paternidad o maternidad** no deben ser objeto de **ningún** tipo de **discriminación...**

Se le deberá otorgar a las estudiantes facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia, para ello contarán con una (1) hora diaria de lactancia durante la jornada escolar, la cual será acordada con los directivos de la institución educativa y será extendida hasta los primeros seis (6) meses de edad del recién nacido.

- Los estudiantes que acrediten su paternidad contarán con ocho días hábiles (8) de inasistencias justificadas

continuas no computables, a partir del día del nacimiento o del siguiente.

- En caso de nacimiento múltiple, embarazo de riesgo o que la estudiante fuera madre de hijos menores de cuatro años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá a quince (15) días posteriores a los 45 días reglamentarios. Para el caso de los estudiantes en paternidad en idéntica situación el plazo se extenderá a diez (10) días.

Artículo 25. Procedimientos para salidas pedagógicas 25

Responsable: directivos y docentes encargados del proyecto.

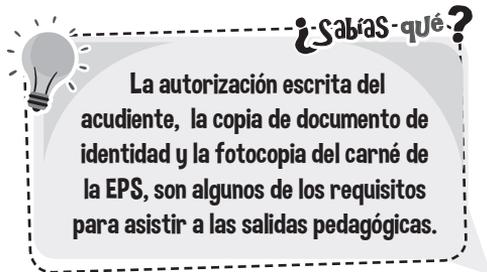
- Autorización en el formato institucional de la salida por parte de los acudientes.
- Cumplir con los requisitos para la salida (autorización escrita del padre de familia o acudiente, copia de documento de

identidad, fotocopia carné EPS., relación de estudiantes asistentes a la salida, nombre del docente responsable del grupo, uno (1) por cada veinticinco (25) estudiantes, carné del colegio).

Artículo 26. Procedimiento para permiso a un estudiante 26

Responsable: coordinador o Rector.

- El estudiante o acudiente presenta la solicitud ante el docente de aula o Director(a) de grupo, en la cual se establece la persona autorizada a retirar al estudiante del colegio, así como el tiempo de ausencia.
- Confirmada la necesidad, se concede el permiso y se registra en el Observador del Estudiante y en el control de vigilancia previa autorización de coordinación o persona a cargo.
- Si el permiso es superior a un día, presentar solicitud escrita de los acudientes ante el coordinador con dos (2) días de anterioridad, quien lo puede aprobar hasta por tres (3) días, con el visto bueno del Rector.
- El estudiante se compromete a ponerse al día con sus responsabilidades escolares.
- Si la solicitud es para ausentarse de determinada clase o actividad, se establecen las causas y es el coordinador quien lo aprueba, se hace anotación en el Observador del Estudiante.



CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

27

Artículo 27. Derechos de los docentes, coordinadores, orientadores y Rector

Son derechos de los docentes, orientador(a) y Rector en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, la Ley General de Educación y la Ley 734, los siguientes:

1. Recibir un trato amable y cortés de sus superiores, subalternos, colegas, estudiantes y padres de familia.
2. Contar con el apoyo de la institución a su labor profesional, por medio de los fondos de servicios educativos, en lo referente a material didáctico.
3. Disponer de un ambiente digno y agradable para el ejercicio de sus funciones.
4. Participar en la formulación, aprobación y ejecución del PEI de acuerdo con el procedimiento que para tal fin establezca el Consejo Directivo de la institución.
5. Participar en la formulación y ejecución de proyectos, planes y estrategias que establezca el Gobierno Escolar.
6. Elegir y ser elegido para formar parte de los organismos del Gobierno Escolar, en conformidad con la Ley General de Educación y de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos según Resolución de Rectoría.
7. Analizar, discutir y decidir, como estamento de la Comunidad Educativa, sobre aspectos relacionados con las actividades de la institución o con sus derechos e intereses sociales, culturales, profesionales, gremiales o sindicales.
8. Solicitar permisos por días o por tiempos académicos, registrarlos por escrito y obtener respuesta.

Parágrafo 1. Ver manual de funciones

28

Artículo 28. Deberes de los docentes, orientador(a) y Rector(a)

Son deberes de los docentes, coordinadores, orientadores y Rector(a) en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, la Ley General de Educación y la Ley 734 de 2002, los siguientes:

1. Brindar un trato amable y cortés a sus superiores, subalternos, colegas, estudiantes y padres de familia de la institución.
2. Conocer y cumplir con las obligaciones establecidas en Manual de Funciones.
3. Cumplir las funciones propias de su cargo con responsabilidad.
4. Cumplir la jornada laboral en el horario y tiempo de clase determinados por la institución.
5. Acatar los acuerdos, directrices u orientaciones emanadas del Rector, del Consejo Directivo y del Consejo Académico.



...El incumplimiento de los deberes será sancionado de conformidad con los procedimientos apropiados...

6. Contar con el permiso escrito y firmado por el Rector para la inasistencia y asignar los trabajos de acuerdo con el cargo y funciones.
7. Conocer y dar cumplimiento oportuno al Código de Ética, y al Código de Infancia y Adolescencia.

Parágrafo 1. Para conocer en mayor detalle lo referente a derechos y deberes de cada estamento remitirse al Manual de Funciones de la Institución.

Parágrafo 2. El incumplimiento de los deberes por parte de los docentes, orientadores, coordinadores y Rector será sancionado de conformidad con los procedimientos establecidos en los decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 o la ley 734.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 29. Del perfil **29**

El padre de familia del Colegio San Benito Abad I.E.D. se integra a la Comunidad Educativa con sentido de respeto, cooperación, dedicación y apoyo para el desarrollo de cada uno de sus integrantes.

Artículo 30. Derechos de los padres de familia **30**

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Conocer y participar en la elaboración del PEI y el Manual de Convivencia, con el fin de asimilar la filosofía de la institución y cumplir con todas las disposiciones emanadas de este.
3. Conocer oportunamente el cronograma y participar en todas las actividades programadas por el colegio.
4. Recibir el resultado del rendimiento académico de su hijo en cada periodo escolar.
5. Presentar sugerencias de forma respetuosa que tiendan al mejoramiento de la institución y el de su hijo.
6. Solicitar espacios de diálogo, en forma respetuosa sobre el rendimiento académico y convivencial de su hijo.
7. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular opiniones referentes al proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación externas e internas.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
11. Fomentar y apoyar la participación de su hijo(a) o acudido en actividades comunitarias, culturales, artísticas o deportivas que contribuyan a su formación integral.



El Colegio San Benito Abad acoge todo lo dispuesto en el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en la cual se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los estudiantes. Por ello y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos para la educación del hijo(a), corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Fomentar en su hijo(a) o acudido comportamientos respetuosos y responsables, propendiendo por adecuados manejos de las relaciones interpersonales en el hogar, en la institución y en la sociedad en general, hacia una sana convivencia social.
2. Acompañar el proceso educativo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Parágrafo 1. Se informará a la institución competente situaciones en las que se evidencie negligencia de los padres de familia en el acompañamiento de sus hijos o en la negación del derecho a la educación de los menores cuando injustificadamente no se envía al colegio.

3. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar la permanencia durante la edad escolar obligatoria.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Acto de Matrícula y en el Manual de Convivencia para acompañar el proceso educativo.
5. Asistir puntualmente a las reuniones, talleres de padres y actividades programadas por la institución.

Parágrafo 2. En caso de que el padre de familia no asista a citación o reunión deberá presentar excusa escrita y solicitar una nueva fecha de citación ante coordinación dentro de los tres días hábiles posteriores a su inasistencia a la citación.

6. Velar por la buena presentación personal, modelo de comportamiento de su hijo, así

como del cumplimiento de las obligaciones escolares, dentro y fuera del colegio.

7. Ofrecer al estudiante un ambiente propicio y adecuado para el estudio, así como brindar el tiempo y la dedicación necesaria para el normal desempeño de sus labores.
8. Suministrar oportunamente los uniformes, textos, útiles y materiales necesarios exigidos por la institución.
9. Firmar y devolver circulares, autorizaciones y excusas en el tiempo establecido por el colegio.
10. Solicitar ante coordinación e informar al Director(a) de grupo por escrito con dos (2) días de anterioridad los permisos para que su hijo(a) o acudido puedan dejar de asistir a la institución o retirarse de la jornada.
11. Justificar oportunamente la ausencia de su hijo(a) a clase y otras actividades o actos programados por el colegio dentro de los tres días hábiles siguientes. El estudiante deberá asumir los compromisos académicos pendientes al reintegrarse a la institución.
12. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 3. En caso de que un padre de familia irrespete o agreda a cualquier funcionario de la institución, deberá presentar rectificación de su actuar ante Comité de Convivencia y una acción reparadora. Ejerciendo su derecho ciudadano el funcionario podrá denunciar este tipo de situación ante los organismos competentes. Así mismo se aplicará lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 1453 de 2011.



13. Responder por todos los daños materiales que cause su hijo(a) en el plantel.

Parágrafo 4. El padre de familia o acudiente del estudiante que dañe cualquier elemento, espacio o enseres de la institución deberá reponer el bien o asumir el costo de la reparación en el plazo acordado con la institución. Dependiendo del caso el estudiante se le asignará una acción pedagógica formativa.

14. Comunicar oportunamente a las autoridades de la institución las irregularidades relacionadas con el maltrato infantil, abuso sexual, porte, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas que ocurran dentro del plantel. En caso de presentarse fuera del colegio deberá acudir a las autoridades competentes.
15. Establecer un adecuado y oportuno control de las actividades, amistades, diversiones, uso del dinero, programas de televisión, celulares, uso de internet, videojuegos, libros y otros medios que puedan interferir negativamente en el proceso formativo que se le brinda a su hijo(a).
16. En casos especiales entregar al coordinador, Director(a) de curso y al docente de educación física, las certificaciones médicas en las que se consideren los cuidados y precauciones que su hijo o acudido debe tener.
17. Entregar a orientación los reportes y diagnósticos relacionados con dificultades de índole cognitiva o comportamental con el fin de evaluar y diseñar un plan de trabajo acorde con las necesidades del estudiante.
18. Entregar en los tiempos acordados con orientación y coordinación, los soportes de las atenciones y/o impresiones diagnósticas sobre las especialidades médicas a las que fue remitido su hijo.

19. Enviar a su hijo(a) a tiempo al colegio, así como retirar a su hijo(a) del plantel educativo en el horario establecido por el colegio.

Parágrafo 5. El padre de familia o acudiente de estudiantes que incumplan con el horario de ingreso a clases reiteradamente, será llamado con su hijo o acudido, para firma de compromisos, siguiendo el debido proceso y registro de la situación y de su atención. Si la falta persiste el Comité de Convivencia intervendrá para abordar la situación. Los padres de niños de básica primaria o secundaria que necesiten acompañamiento para salir de la institución deben hacerlo de forma puntual y responsable. En caso contrario, se activará el protocolo de llegada tardía de padres por estudiantes de este Manual.

20. Adquirir y mantener vigente la afiliación de su hijo(a) en una EPS que ampare los gastos médicos en caso de accidente dentro del colegio.
21. Participar en el proceso de autoevaluación anual de establecimiento educativo.
22. Avisar oportunamente al Director(a) de grupo y secretaría el retiro de su hijo de la institución.

Parágrafo 6. Si el estudiante se ausenta de la institución por más de diez (10) días seguidos sin justificación, luego de agotar todas las instancias de seguimiento por parte del Director de grupo, orientación y coordinación se retirará al estudiante del SIMAT.

23. Devolver a la institución cualquier objeto que lleve su hijo(a) o acudido a casa y que no sea de su propiedad.



CAPÍTULO VIII DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

32

Artículo 32. Conformación del Gobierno Escolar

La Ley 115 de 1994, en su Artículo 142: Para la conformación del Gobierno Escolar, establece que cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el consejo directivo y el consejo académico.

33

Artículo 33. Comunidad Educativa

Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los egresados organizados para participar.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.

34

Artículo 34. Obligatoriedad del Gobierno Escolar

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el Artículo 142, de la Ley 115 de 1994.

El Gobierno Escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas

en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Las instituciones deberán acogerse a las fechas dispuestas por la Secretaría de Educación Distrital para el efecto de la organización del Gobierno Escolar.

35

Artículo 35. Órganos del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar en el Colegio San Benito Abad, estará constituido de acuerdo con la Ley 115/94 (Artículo 142), por los siguientes órganos:

- El Rector, como representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutoras de las decisiones del Gobierno Escolar.

¿Sabías qué?



La Ley 115 de 1994 señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social.

- El Consejo Directivo, como instancia directiva decisoria, con participación de la Comunidad Educativa y administrativa de la institución.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

Artículo 36. El Rector 36

Es el representante de la institución ante las autoridades educativas y ordenador del gasto. Trabaja en colaboración con el Consejo Directivo, Consejo Académico, los coordinadores y las demás instancias de participación.

Parágrafo 1. Las funciones del Rector están establecidas en el Manual de Funciones.

Artículo 37. El Consejo Directivo 37

La Ley 115 de 1994, Artículo 143 y Decreto 1860 de 1994, Artículo 19 y 21. Como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio San Benito Abad I.E.D., deberá promover dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, los procesos de elección de los representantes de la Comunidad Educativa, para un periodo de un año lectivo, de la siguiente manera:

- Rector, quien lo presidirá, convocará una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
- Dos representantes de los padres de familia o acudientes. Elegidos, mediante voto secreto, por el consejo de los padres de familia de la institución.
- Dos representantes de los docentes. Elegidos por los docentes.
- Un representante de los estudiantes. Elegido, mediante el voto secreto, por el Consejo de Estudiantes. Este representante debe ser del grado once.
- Un representante de los exalumnos. Elegido por el Consejo de exalumnos de la institución.
- Un representante del sector productivo.

Parágrafo 1. Las funciones del Consejo Directivo están establecidas en el Decreto 1860, en el Decreto 1075 de 2015 y en la Ley 115 de 1994.

Artículo 38. El Consejo Académico 38

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio San Benito Abad está integrado por:

- Rector, quien lo preside.
- Coordinadores(as).
- Por un docente de cada área definida en el plan de estudios (representante de área).

Parágrafo 1. Se reunirá ordinariamente una vez por mes, en fecha convenida por sus integrantes y extraordinariamente cuando se considere conveniente.

Parágrafo 2. Las funciones del Consejo Académico están establecidas en el Decreto 1860, en el Decreto 1075 de 2015 y en la Ley 115 de 1994.



.....

...El Consejo Académico esta integrado por el **Rector**, los **Coordinadores** y un **docente** de cada **área**...

.....

39

Artículo 39. El Comité Electoral

Estará integrado por los docentes del área de ciencias sociales, con su propio reglamento y se conformará según orientaciones del proyecto de democracia y contará con el apoyo de la Comunidad Educativa. Son funciones del Comité Electoral:

1. Estar integrado por el grupo de docentes del proyecto de democracia y será presidido por uno de los docentes, elegido internamente.
2. Organizar la elección de representantes por curso para el consejo estudiantil y del Personero.
3. Diseñar formularios de inscripción de los candidatos y los tarjetones.
4. Recibir las inscripciones de los candidatos.
5. Delegar funciones a estudiantes que serán los delegados electorales.
6. Inscribir a los candidatos.

Parágrafo 1. El representante de curso se elegirá directamente, bajo la orientación del Director de curso. Los representantes a Personero, Contralor y Cabildante menor deberán presentar un formulario de inscripción ante el Comité Electoral, cumpliendo con los requisitos dados para cada cargo. Estos serán elegidos mediante votación.

40

Artículo 40. Órganos de participación democrática

El Colegio San Benito Abad I.E.D. promoverá y garantizará la existencia de organizaciones que permitan el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de la Comunidad Educativa, estos son:

- El personero de los estudiantes: sus funciones son las establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
- Contralor Estudiantil: según el Acuerdo 401 de 2009, se crean las Contralorías Estudiantiles en las instituciones educativas del distrito, así como las Redes de Contralores Estudiantiles Locales y Distritales de Bogotá.
- El Consejo Estudiantil: integrado por un representante de cada uno de los cursos de la institución, elegidos por voto secreto.
- Cabildante menor: según el Acuerdo 116 de 2003, se establece el cabildante menor en Bogotá
- Consejo de Padres de Familia: participa dos delegados de los padres o acudientes de cada curso de la institución.

41

Artículo 41. Personero de los estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Personero de los estudiantes será un estudiante que curse grado once (11°) encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.



Artículo 42. Funciones (Artículo 28 Ley 115 1994)

42

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual (según calendario de la SED). Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
6. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 43. El Contralor estudiantil

43

Será un estudiante de grado décimo matriculado en la institución educativa que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la Contraloría Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el plan de Acción. Este cargo es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 44. Funciones

44

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución por medio de actividades formativas o lúdicas con el apoyo de la institución y la Contraloría Distrital.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución con el apoyo de la Contraloría Distrital.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Presentar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social
7. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
8. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Distrital.



...El **contralor estudiantil** promueve
la **enseñanza, educación** y el **respeto**
por los **derechos humanos...**

45

Artículo 45. Consejo de estudiantes

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Comité Electoral deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

46

Artículo 46. El Cabildante menor

Los establecimientos educativos públicos de la ciudad deberán escoger, por medio de un proceso democrático interno que garantice la equidad de géneros, a: 5 alumnos de cada colegio que tengan una edad entre los 7 y 17 años, para participar en el día del Cabildante menor. De los participantes en el proceso, se escogerán mediante un sistema democrático a dos (2) delegados que representarán a la localidad en la sesión del Concejo Distrital a realizarse según establece el Acuerdo Distrital 116 de 2003. En el caso del Colegio San Benito Abad, el cabildante menor será un representante de grado 9°.

47

Artículo 47. Consejo de Padres de Familia

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución del Consejo de Padres. Para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, donde se elegirán los integrantes de los demás comités con representación de padres de familia.

48

Artículo 48. Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620/2013 Artículo 12)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.

- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 49. Funciones del comité escolar de convivencia (Ley 1620/2013)

49

Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar” Son funciones del comité:

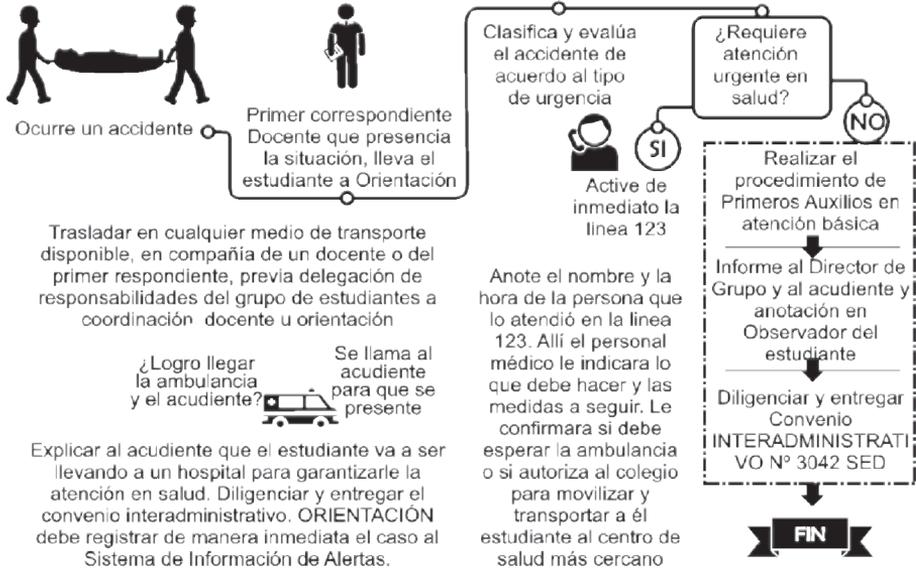
1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la Resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia,

- porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

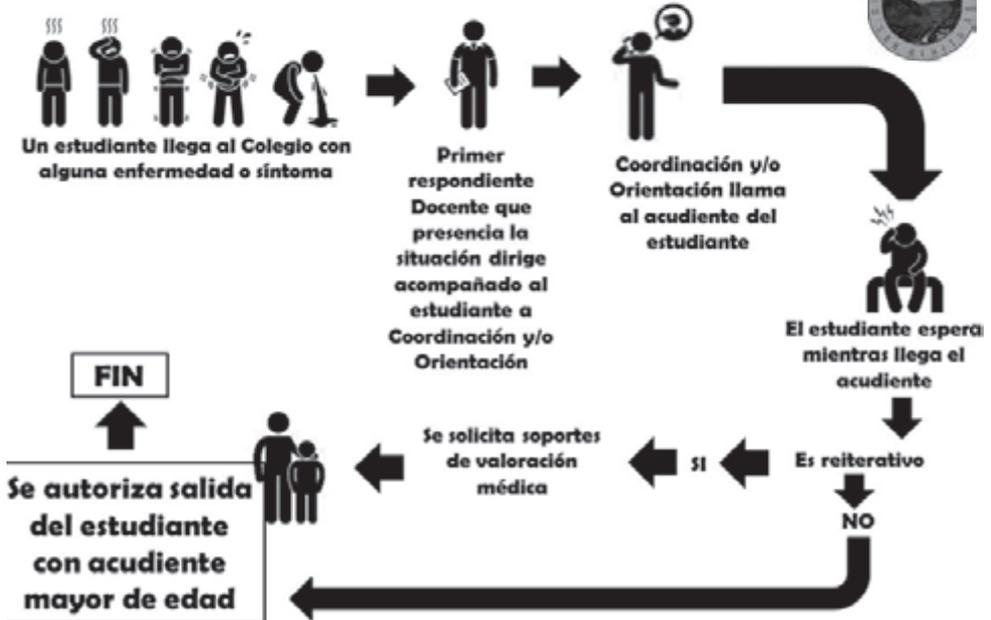
¿Sabías qué?

La Ley 1620 busca crear mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de conductas que atenten contra la convivencia escolar.

Accidentalidad



PROTOCOLO LA ENFERMEDAD



| DIRECTORIO DE ENTIDADES LOCALIDAD DE TUNJUELITO | |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alcaldía Local De Tunjuelito | Dirección: Calle 51 Sur No. 7 - 35 Vía Usme Teléfono: 769 84 60 |
| Unidad de Reacción Inmediata Tunjuelito | Avenida Caracas Calle 51 No. 7 – 76 sur, en el Barrio Molinos |
| Dirección Local de Educación - Tunjuelito | Dirección: Carrera 28 # 48A - 54 SUR Teléfonos: 713 34 22 / 44 / 230 43 62 |
| Centro Zonal Tunjuelito ICBF | Dirección: Cra. 19a #56-08 Teléfono: (1) 4377630 |
| Comisaría de Familia Tunjuelito | Dirección: Cl. 50 Sur #35-70 |
| Secretaria de salud (Atención de emergencias) | 106 |
| Secretaria de salud (Atención de emergencias) | Cra 20 No 47 B-35 Sur Tel. 7428585 |
| CAI San Carlos | Diagonal 51# 18B-00 Sur Barrio: San Carlos |
| CAI Tunal | Calle 48B # 24-00 Sur Barrio: Centro Comercial Ciudad Tunal |
| Policía de Infancia y Adolescencia | Dirección: Carrera 58 N° 9-43 Teléfono: 5968686 EXT. 6106 |
| Subdirección Local de Integración Social | Dirección: Diag. 47 A N° 53-92 sur Venecia Teléfono: 2702827 - 7410171/74 - 2308943 |
| Biblioteca Pública Gabriel García Márquez - Tunal | Calle 48B sur No. 21-13 |